



Partido de La U
Unidos transformamos el futuro



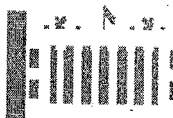
COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: 2408

Fecha: 03-SEPTIEMBRE 2026

Hora: 1:49 P.M.

Número de Radicado: 145



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**GUMER
DE LA PEÑA**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo

Proyecto de ley 152 DE 2026

Cámara y 111 de 2026 Senado

ARTÍCULO NUEVO. RECUPERACIÓN DE CARTERA, NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES. Con el propósito de sanear la cartera a favor de la Nación, proveer liquidez inmediata al Tesoro Nacional para la correcta financiación de las apropiaciones contenidas en la presente ley y facilitar la reactivación financiera de los obligados, facúltase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para aplicar una reducción transitoria y excepcional de sanciones e intereses moratorios.

Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables, agentes de retención y usuarios aduaneros que, con corte al 31 de diciembre de 2025, presenten obligaciones fiscales, aduaneras, cambiarias o parafiscales en mora, así como aquellos que se encuentren incursos en procesos de cobro coactivo, discusiones en sede administrativa o judicial, podrán liquidar y pagar el cien por ciento (100%) del capital del impuesto o tributo adeudado, junto con un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del total de las sanciones, actualizaciones e intereses moratorios calculados de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario. Para acceder a este beneficio, la obligación consolidada deberá ser cancelada en su totalidad a más tardar el 30 de junio de 2027.

Parágrafo 1. Conciliación contencioso-administrativa y terminación por mutuo acuerdo. Los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, hayan presentado demandas de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o se encuentren en procesos de discusión en la vía gubernativa frente a liquidaciones oficiales, resoluciones sancionatorias o pliegos de cargos, podrán conciliar o transigir mediante la solicitud de terminación anticipada del proceso. En este evento, la Nación condonará el ochenta por ciento (80%) del valor de las sanciones e intereses, siempre que el contribuyente pague el cien por ciento (100%) del tributo o capital en discusión. La respectiva fórmula conciliatoria o el acta de terminación por mutuo acuerdo deberá suscribirse y radicarse a más tardar el 31 de mayo de 2027.



Partido de La U
Unidos transformamos el Futuro



**GUMER
DE LA PEÑA**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Parágrafo 2. Facilidades y Acuerdos de Pago. Quienes no cuenten con la disponibilidad de flujo de caja para cancelar la obligación de manera integral dentro de los términos del presente artículo, podrán suscribir facilidades o acuerdos de pago ante la DIAN o la UGPP, conservando la reducción tarifaria sobre los intereses y sanciones. Para tal fin, la solicitud formal, acompañada de las garantías reales, bancarias o pólizas de cumplimiento idóneas estipuladas en el Estatuto Tributario, deberá ser radicada y perfeccionada antes del 15 de mayo de 2027. El incumplimiento de cualquier cuota del acuerdo de pago pactado generará la pérdida automática del beneficio y la reliquidación de la deuda a la tasa de interés moratorio pleno vigente.

Parágrafo 3. Excepciones y Exclusiones. No podrán ser sujetos de las condiciones especiales de pago establecidas en el presente artículo los contribuyentes, representantes legales o responsables solidarios que, al momento de la solicitud, cuenten con sentencias penales en firme por delitos contra la administración pública o delitos contra el orden económico y social, incluyendo, pero sin limitarse a, omisión de agente retenedor o recaudador, lavado de activos y evasión fiscal. Asimismo, quedan excluidas de estos beneficios las obligaciones en mora correspondientes a retenciones en la fuente trasladadas fuera de los términos de ley durante la vigencia fiscal 2026.

Jhon Fredi

CARLOS GUMER DE LA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

EDMILIO GÓMEZ



Partido de La U
Unidos transformamos el Futuro



**GUMER
DE LA PEÑA**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo

Proyecto de ley 152 DE 2026

Cámara y 111 de 2026 Senado

ARTICULO NUEVO: Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 90% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.

Parágrafo. El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

*Acto
G.A.P.*

CARLOS GUMER DE LA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

*Slur
Hilde Jaramaz*

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: <i>[Firma]</i>
Fecha: <i>03-SEPTIEMBRE 2026</i>
Hora: <i>1:45 PM</i>
Valorado de la Proposición: <i>1.47</i>

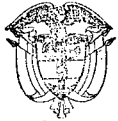


Partido de La U
Unidos transformamos el Futuro



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**GUMER
DE LA PEÑA**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: *[Firma]*

Fecha: *03-SEPTIEMBRE 2026*

Hora: *1:46 PM*

Número de Radicado: *142*

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo

Proyecto de ley 152 DE 2026

Cámara y 111 de 2026 Senado

ARTICULO NUEVO: Para Garantizar un mayor control presupuestal, los ministerios, los departamentos administrativos, las instituciones de educación pública y demás entes administrativos que reciban aportes del Presupuesto General de la Nación, radicarán cada cuatro meses a las Comisiones Económicas Cuartas y Terceras de Cámara y Senado del Congreso de la República, un informe detallado sobre su situación financiera, la ejecución presupuestal (funcionamiento e inversión), seguimiento regionalizado por entidades y el resumen de cumplimiento de las metas y programas en Plan Nacional de Desarrollo.

Justificación

La necesidad de fortalecer el seguimiento y control a los instrumentos de gobernanza que son aprobados por el Congreso de La Republica como el Presupuesto General de la Nación (PGN) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND); con el ánimo de fortalecer la labor del congreso como una rama autónoma y cumplir con los deberes constitucionales de hacer control político y que hace parte de los frenos y contrapesos del estado, se requiere que las entidades adscritas al gobierno nacional en todos sus órdenes presenten avances de sus ejecución y de su priorización en inversión no solo en términos generales sino de manera específica tal cual se estipula en el presupuesto regionalizado, de manera que se promueva la descentralización.

Jhon Trelli

[Firma]
Hildegarda

[Firma]
CARLOS GUMER DE LA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

[Firma]
CAMILLO GÓMEZ

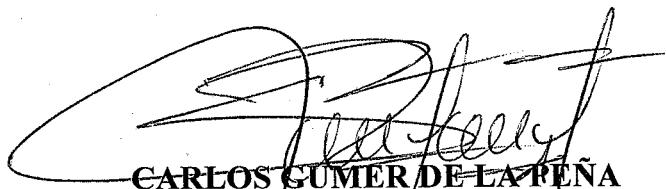
PROPOSICIÓN

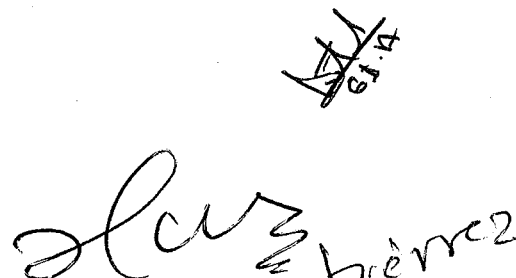
Artículo nuevo

*Proyecto de ley 152 DE 2026
Cámara y 111 de 2026 Senado*

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.

Jhon Jardi

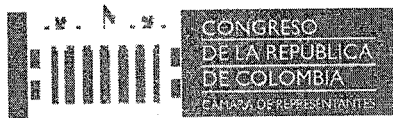

CARLOS GUMER DE LA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL CESAR


Hilda Gálvez


**COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: 
Fecha: 03-SEPTIEMBRE 2026
Hora: 147 PM
Número de Radicado: 143



Partido de La U
Unidos transformamos el Futuro



**GUMER
DE LA PEÑA**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

Artículo nuevo

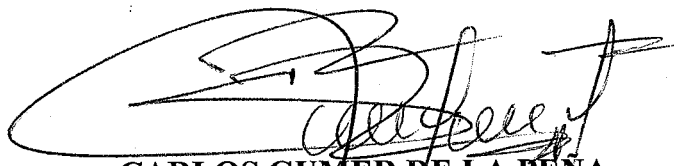
Proyecto de ley 152 DE 2026

Cámara y 111 de 2026 Senado

ARTÍCULO NUEVO. ATENCIÓN INTEGRAL Y FLEXIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN. Con el propósito de garantizar la atención integral, recuperación y reconstrucción social y de infraestructura derivada del sismo ocurrido en agosto de 2026, autorícese al Gobierno Nacional para realizar los traslados y operaciones presupuestales necesarios para capitalizar una subcuenta específica dentro del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD).

Los recursos asignados a esta subcuenta, así como las apropiaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación destinadas a este fin, se ejecutarán bajo el régimen aplicable al FNGRD de conformidad con la Ley 1523 de 2012, permitiendo la rapidez de los procedimientos ordinarios de contratación para garantizar la inmediatez en la atención a las víctimas, la provisión de bienes de primera necesidad, y la reconstrucción de la infraestructura crítica.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la expedición de la presente ley, estableciendo los controles de seguimiento a través de la Contraloría General de la República para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución del gasto excepcional.


CARLOS GUMER DE LA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
DEPARTAMENTO DEL CESAR


COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 03-SEPTIEMBRE 2026
Hora: 1:48 P.M.
Número de Radicado: 144